

23

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	1 de 13

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO	Octubre de 2025
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO	Oficina de Tecnologías de Información y las Comunicaciones
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Selección Abreviada bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO ICLOUD DE PLATAFORMA DE COMUNICACIONES Y CORREOS ELECTRÓNICOS PARA EL DOMINIO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA DE CHÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2° proclama como fines del Estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...”

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

Que la Presidencia de la República, a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, estableció mediante el Decreto 1008 de 2018 la “Política de Gobierno Digital, que forma parte del Modelo Integrado de planeación y Gestión (MIPG) y se integra con las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional en la dimensión operativa de Gestión para el Resultado con Valores, y que busca promover una adecuada gestión interna de las entidades y un buen relacionamiento con el ciudadano a través de la participación y la prestación de servicios de calidad; Con la transformación de la Estrategia de Gobierno en Línea a política de Gobierno Digital, se genera un nuevo enfoque en donde no sólo el Estado sino también los diferentes actores de la sociedad, son actores fundamentales para un desarrollo integral del Gobierno Digital en Colombia y en donde las necesidades y problemáticas del contexto determinan el uso de la tecnología y la forma como ésta puede aportar en la generación de valor público que reglamentó parcialmente la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones. En ella define los lineamientos y requerimientos que los entes territoriales deben cumplir en sus sitios Web oficiales.

Que la Política de Gobierno Digital ha dispuesto para todas las entidades y funcionarios del estado: “Promover el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital”, dentro de esa Política, la Alcaldía Municipal de Chía cuenta con correos electrónicos como medio de interacción entre la entidad y la ciudadanía constituyéndose en un canal de permanente comunicación y herramienta indispensable para la comunidad del Municipio de Chía.

El Municipio de Chía, como ente descentralizado territorialmente, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”4

Que de acuerdo con la Estructura Orgánica de la Administración Nivel Central del Municipio de Chía, según lo establecido en el Artículo 18 del Decreto número 40 de fecha 16 de mayo de 2019, en donde le corresponde a la OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, TIC de la Alcaldía Municipal de Chía, adelantar entre sus funciones, las siguientes:

- Asesorar y apoyar al Despacho del Alcalde y a las demás dependencias de la Alcaldía en la gestión efectiva de los sistemas de información.
- “Diseñar y proponer la política de uso y aplicación de tecnologías, estrategias y herramientas, para el mejoramiento continuo de los procesos de la Alcaldía de Chía.
- Asesorar a las dependencias de la administración central en la administración de las aplicaciones y sistemas específicos que deban atender, de acuerdo con sus competencias y funciones.”

Que el numeral 9 artículo 18 del Decreto 40 de 2019 determina que es deber de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC “Fomentar el uso de las tecnologías de la información para mejorar la calidad de vida de la comunidad, que potencie el acceso equitativo a oportunidades de educación, trabajo, justicia, cultura, recreación, entre otros”

Que en la actual vigencia, se realizó el procesos de adquisición de licencias de correo electrónicos por cuatro meses, teniendo en cuenta el recurso disponible en dicho momento, pero buscando garantizar la continuidad del servicio, que está antes de finalizar la actual vigencia, en proceso de vencimiento, ya que para la administración es supremamente relevante mantener los canales de comunicación que permitan establecer la cercanía con la comunidad y la emisión de comunicaciones oficiales, ya que la plataforma de servidores de correos electrónicos ofrecen herramientas que facilitan la participación, el acceso e interacción de la comunidad, a través de comunicaciones, mensajería segura, videoconferencia de fácil acceso, almacenamiento seguro en la nube y uso compartido de archivos. Los recursos informáticos aportan servicios vitales en las diferentes empresas y/o entidades estatales, de tal manera que el correo electrónico se ha constituido como uno de los medios de comunicación más usados para la transferencia de información, permitiendo la interacción a través del internet en

tiempo real. Por consiguiente, es indispensable contar con un servicio correo electrónico que ofrezca una amplia cobertura a la Entidad y sus funcionarios garantizando los niveles de seguridad y disponibilidad requeridos con fin de que los funcionarios y contratistas puedan realizar las actividades misionales y operativas indispensables en cada una de sus labores diarias, orientadas a la atención de la comunidad

Que actualmente la Alcaldía Municipal cuenta con 1000 cuentas activas de correo electrónico, 200 de Teams Enterprise y 300 Teams Essencial, las cuales prestan los servicios de comunicaciones tanto internas como orientadas a la comunidad, así como del almacenamiento de información empleando la aplicación One Drive en 800 de los 1000 usuario enunciadas inicialmente, y que se convierten en información vital para las diferentes dependencias, por lo que se debe garantizar la continuidad del servicio sin intermitencias que ponga en riesgo la información almacenada. Igualmente, realizando estudios de uso de licenciamiento actual, se mantendrán 200 licencias Teams Enterprise, no usando el licenciamiento de 300 licencias Teams Essencial por su muy bajo uso, y buscando garantizar la eficiencia del uso de los recursos, y aumentando 12 licencias de tipo E1, como se especifica en las fichas técnicas, realizando la adquisición total de 1.212 licencias. Dichas licencias ofrecen el uso de herramientas adicionales de comunicación institucional como el Teams, así como de herramientas de gestión de tareas y seguimientos como Planner, y de automatización como Power Automate y Power Apps.

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizo el presente análisis sobre la necesidad de contratar **ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO ICloud DE PLATAFORMA DE COMUNICACIONES Y CORREOS ELECTRÓNICOS PARA EL DOMINIO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA DE CHIA**, teniendo en cuenta la información encontrada y suministrada por los diferentes proveedores en relación con las condiciones similares y particulares de contratación, esto con el fin de que los términos y condiciones que establezca la entidad sean adecuados y suficientes para la satisfacción de la necesidad.

Que revisando la tienda virtual del estado colombiano, se encuentra publicada el **Sistema Dinámico de Adquisición (SDA) Software por catálogo II, CCE-SNG-IAD-002-2024** expresa en sus apartados: *"Al diseñarse como un Sistema Dinámico de Adquisición (SDA) nuevos proveedores podrán vincularse a este mecanismo durante su ejecución. Este mecanismo de agregación no es un Acuerdo Marco de Precios, por lo que no goza de obligatoriedad, en consecuencia, el uso de este mecanismo es potestativo para las entidades estatales"* Por lo anterior, teniendo en cuenta las políticas de dicha tienda, y realizando estudios preliminares de costos versus el histórico de contratación, se podría incrementar el costo, lo cual se verificó ejecutando el instrumento de cotización del **(SDA) Software por catálogo II, CCE-SNG-IAD-002-2024**, enunciado anteriormente donde los costos sobrepasan los recursos disponibles por parte de la administración.

Igualmente es importante destacar que la dinámica de los cambios de políticas de Microsoft para la actual vigencia, en los cuales para renovaciones, es posible mantener las condiciones actuales de vinculación de teams con ciertos tipos de licencias, conduce a que es necesario conservar el proceso de renovación evitando realizar adquisiciones nuevas, ya que con ellos se pueda garantizar la continuidad del servicio como actualmente lo tiene la administración municipal, lo que redundaría en la disminución de costos y objetividad de la adquisición por el mecanismos de contratación establecida, buscando la eficiencia administrativa y económica.

Ítem	Código del producto	Nombre	Tipo	Información adicional	Cantidad	Precio unitario	unitario + Grav	Precio total
1	CFQ7TTC0LH18-0001	Microsoft 365	Monthly Subsc	Acuerdos Mic	\$ 3.000,00	\$ 25.151,00	\$ 27.044,00	\$ 81.132.000
2	CFQ7TTC0LH16-0001	Exchange Onli	Monthly Subsc	Acuerdos Mic	\$ 2.000,00	\$ 16.767,00	\$ 18.029,00	\$ 36.058.000
3	CFQ7TTC0LF8Q-0015	Office 365 E1	Monthly Subsc	Acuerdos Mic	\$ 4.880,00	\$ 32.696,00	\$ 35.157,00	\$ 171.566.160
4	CFQ7TTC0LFLX-0020	Microsoft 365	Monthly Subsc	Acuerdos Mic	\$ 120,00	\$ 141.683,00	\$ 152.347,00	\$ 18.281.640
5	CFQ7TTC0JN4R-0002	Microsoft Tea	Monthly Subsc	Acuerdos Mic	\$ 6.000,00	\$ 16.767,00	\$ 18.029,00	\$ 108.174.000
							Subtotal	\$ 415.211.800
							IVA	\$ 78.890.240
							Valor Total	\$ 494.102.040

Por lo anterior, la administración determinó emplear el proceso por la modalidad de Selección Abreviada bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, en búsqueda de la optimización de los recursos y de garantizar el mayor tiempo posible de licenciamiento.

De igual forma, cabe resaltar que el proceso a realizar no cuenta con interventoría porque la Administración Municipal tiene una oficina denominada Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC en la cual existe personal idóneo para llevar a cabo la supervisión y observación del proceso en la etapa precontractual y pos contractual.

2. ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El bien(es) (obra o servicio, según corresponda) está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN	CÓDIGO UNSPSC
Proveedor de servicios de correo electrónico	81112102

La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del sistema de compra y contratación pública. En consecuencia, la entidad estatal no puede excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscritos en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación.

Los oferentes pueden estar clasificados en uno o en todos estos códigos y hasta el 3 nivel.

2.2 ESPECIFICACIONES Y ALCANCE:

DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad de Licencias Anuales
Exchange Online (Plan 1) - Buzón de 100 GB y mensajes de hasta 150 MB - Prevención de pérdida de datos (DLP) integrada - Servicios de correo de voz en la nube con contestador automático, interfaz de usuario de marcado y asistente automatizado	Licencia por 7 meses	200
Microsoft 365 Business Basic - Hospeda el correo con un buzón de 50 GB y una dirección de dominio de correo personalizada. - Crea un centro de trabajo en equipo para conectar a las personas mediante Microsoft Teams. - Usa aplicaciones de Microsoft 365 para la web, como Outlook, Word, Excel, PowerPoint y OneNote. - Almacena y comparte archivos con 1 TB de almacenamiento en la nube de OneDrive por usuario. - Organiza reuniones en línea y videoconferencias para un máximo de 300 usuarios. - Obtén ayuda en cualquier momento con el soporte telefónico y web ininterrumpido de Microsoft.	Licencia por 7 meses	300
Office 365 E1 (Sin teams) - Microsoft 365 en la Web con permisos de creación y edición para las versiones online de las Aplicaciones de Microsoft 365 principales - Correo electrónico, almacenamiento y uso compartido de archivos 1 TB de almacenamiento en la nube de OneDrive - Soporte ininterrumpido por teléfono y a través de la Web - Almacenamiento de 50GB de correo y posibilidad de Sistema de Archivo	Licencia por 7 meses	500
Office 365 E3 (Sin teams) - Aplicaciones de Microsoft 365 para dispositivos móviles y de escritorio²⁰ - Windows para la empresa 1 TB de almacenamiento en la nube - Capacidades de administración de identidades y seguridad básica - Almacenamiento de 50GB de correo y posibilidad de Sistema de Archivo	Licencia por 7 meses	12
Microsoft Teams Entreprise características avanzadas de comunicación y colaboración para empresas, incluyendo reuniones ilimitadas, chat sin límites, almacenamiento en la nube, y la posibilidad de integración con otras aplicaciones de Microsoft 365	Licencia por 7 meses	200

- NOTA: "Documento expedido por parte del fabricante (Microsoft), no superior a treinta (30) días que certifique al proponente como Partner Modern Work y/o Partner para soluciones de aplicaciones empresariales en Colombia, los cuales podrán ser presentados por el proponente o en caso de Unión temporal, por alguno de los miembros."

2.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	4 de 13

No aplica
2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO. No aplica
2.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES 2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente: 2.5.1.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS: - Entregar al Municipio, los elementos contratados de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en el presente estudio previo, así como las cantidades y presentaciones solicitadas por la entidad. - Suministrar los licencias objeto del contrato máximo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio del contrato. - Contar con todos los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para entregar el licenciamiento en el Tenant de Microsoft de la administración. - Seguir las instrucciones de la Alcaldía Municipal de Chía para la entrega de las licencias a través de la plataforma Tenant de la alcaldía municipal, así como la prestación de servicios adicionales, siempre y cuando se encuentren enmarcadas en los contratos de licenciamiento y distribución de software del fabricante. - Garantizar la protección de datos e información entregada por la Alcaldía Municipal de Chía, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. - Entregar a la Alcaldía Municipal de Chía los certificados de competencias y certificados académicos de las personas que presten servicios adicionales, si esta los solicita. - Brindar servicio de soporte técnico y capacitación cuando lo solicite la Alcaldía Municipal, en caso de ser necesario. - Extender a la entidad compradora todos los beneficios que reciba del fabricante relacionado con las licencias, si el proveedor es un distribuidor autorizado o partner. - Abstenerse de utilizar la información entregada por la Alcaldía Municipal de Chía para cualquier fin distinto a la ejecución de la presente contratación. 2.5.1.2 OBLIGACIONES GENERALES - Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, en la plataforma secop II - Tramitar las garantías exigidas por el municipio, cargarlas a SECOP II y dar aviso oportuno y por escrito al supervisor/ interventor del contrato para que este a su vez informe por correo electrónico a la Oficina de Contratación para su revisión y posterior aprobación de hallarse ajustadas. - Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el municipio, por causa o con ocasión del contrato. - Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. - Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrambamientos. - Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. - No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. - Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. - Informar oportunamente al municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. - El Contratista se compromete a mantenerse informado y actualizado sobre las prácticas y principios de inclusión social, enfoque diferencial y equidad de género, asegurando que todas sus acciones y servicios prestados bajo este contrato se ejecuten respetando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, garantizando y promoviendo un ambiente inclusivo y respetuoso para todas las personas. - Cumplir con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la administración municipal, en sus diferentes actividades de promoción y prevención que se ejecuten y acatar las respectivas recomendaciones que sean realizadas por el equipo técnico de SST con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y/o enfermedad laboral. - Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor y/o interventor del contrato y el municipio de Chía. - Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato. - Presentar las cuentas de cobro o Facturas por el valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. - Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. - Las demás que por ley o contrato le correspondan.

33

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	CÓDIGO PÁGINA	GEC-FT-15-V2 5 de 13

2.5.1.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
3. Dar inicio a la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II
4. Realizar el seguimiento o supervisión del cumplimiento del objeto contractual.
5. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
6. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor/interventor.
7. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
9. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor/ interventor

2.7 TIPO DE CONTRATO: *Compraventa*

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: MUNICIPIO DE CHÍA, Carrera 9 # 11 - 24-- Edificio Centro Administrativo Municipal (CAM) - Alcaldía Municipal de Chía

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato será de diez (10) días calendario, contado a partir de la suscripción del inicio en la plataforma SECOP II

2.10 SUPERVISOR DEL CONTRATO: Jefe de Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones, TIC y/o a quien éste designe de la Oficina TIC.

2.11 INTERVENTORÍA DEL CONTRATO: *No aplica*

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Por las características del objeto a contratar y la cuantía, será UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA BAJO LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

3.2 JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto a contratar, las obligaciones, el valor del presupuesto oficial y teniendo en cuenta la normatividad conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1882 de 2018.

3.3 FUNDAMENTO JURÍDICO: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto a contratar, las obligaciones, el valor del presupuesto oficial y en consideración a que los elementos con las especificaciones, se encuentra publicada el Sistema Dinámico de Adquisición (SDA) Software por catálogo II, expresa en sus apartados: "Al diseñarse como un Sistema Dinámico de Adquisición (SDA) nuevos proveedores podrán vincularse a este mecanismo durante su ejecución. Este mecanismo de agregación no es un Acuerdo Marco de Precios, por lo que no goza de obligatoriedad, en consecuencia, el uso de este mecanismo es potestativo para las entidades estatales" Por lo anterior, teniendo en cuenta las políticas de dicha tienda, se podría incrementar el costo, por lo que la entidad para suplir su necesidad se adelantara por Selección Abreviada bajo el Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. Igualmente es importante destacar que la dinámica de los cambios de políticas de Microsoft para la actual vigencia, en los cuales para renovaciones, es posible mantener las condiciones actuales de vinculación de teams con ciertos tipos de licencias, conduce a que es necesario conservar el proceso de renovación evitando realizar adquisiciones nuevas, ya que con ellos se pueda garantizar la continuidad del servicio como actualmente lo tiene la administración municipal, lo que redundará en la disminución de costos y objetividad de la adquisición por el mecanismos de contratación establecida, buscando la eficiencia administrativa y económica, teniendo en cuenta además la uniformidad de la licencias, siendo bienes de características técnicas uniformes.

4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de: DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS (\$289.901.167) MONEDA LEGAL

4.1.1. JUSTIFICACIÓN: En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar SUMINISTRO DE LICENCIAMIENTO ICLOUD DE PLATAFORMA DE COMUNICACIONES Y CORREOS ELECTRÓNICOS PARA EL DOMINIO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA DE CHÍA teniendo en cuenta la información encontrada y suministrada por los diferentes proveedores en relación con las condiciones similares y particulares de contratación, esto con el fin de que los términos y condiciones que establezca la entidad sean adecuados y suficientes para la satisfacción de la necesidad

Con base en el anterior análisis se establece el presupuesto oficial para el presente proceso como resultado del promedio de las cotizaciones, el cual se detalla en el siguiente cuadro

COTIZACIÓN No. 1	COTIZACIÓN No. 2	OTRA FUENTE DE CONSULTA	DATOS HISTÓRICOS DEL MUNICIPIO
Persona Natural o Jurídica: electrocom NIT: 800.229.279-4 Valor: 296.826.133,33 Plazo de Entrega y/o Servicio: No registra Vigencia de la Cotización: 30 días Tiempo de garantía del bien o servicio: Forma de pago: A convenir. Forma de entrega: Tenant Microsoft Otras condiciones:	Persona Natural o Jurídica: Royal Tech NIT: 901394655 Valor: 282.976.200,00 Plazo de Entrega y/o No registra Vigencia de la Cotización: Hasta el 15-11-2025 Tiempo de garantía del bien o servicio: Forma de pago: No registra. Forma de entrega: Tenant Microsoft Otras condiciones:		Contratista: NIT: Contrato: Valor: (Parcial o total) Incremento porcentual % (Justificado): Tiempo de Entrega y/o Servicio: Tiempo de garantía del bien o servicio: Forma de pago: Forma de entrega: Otras condiciones: Reevaluación del proveedor:

Se indica a continuación el valor unitario y total de los bienes y/o servicios y obtener el promedio.

		ELECTROCOM SAS			ROYAL TECH		PROMEDIO TOTAL POR ITEM
DESCRIPCIÓN	Cantidad	Valor Unitario Licencia	Valor Mensual	Valor Total x 7 meses	Valor Unitario x 7 meses	Valor Total x 7 meses	
Exchange Online (Plan 1) x 7 Meses	200	\$ 22.589,33	\$ 4.517.866,67	\$ 31.625.066,67	\$ 141.224,00	\$ 28.244.800,00	\$ 29.934.933,34
Microsoft 365 Business Basic x 7 Meses	300	\$ 26.150,67	\$ 8.445.200,00	\$ 59.116.400,00	\$ 211.844,00	\$ 63.553.200,00	\$ 61.334.800,00
Office 365 E1 (Sin teams) x 7 Meses	500	\$ 44.089,33	\$ 22.044.666,67	\$ 154.312.666,67	\$ 287.069,00	\$ 143.534.500,00	\$ 148.923.583,34
Office 365 E3 (Sin teams) x 7 Meses	12	\$ 117.533,33	\$ 1.410.400,00	\$ 9.872.800,00	\$ 766.525,00	\$ 9.078.300,00	\$ 9.475.550,00
Microsoft Teams Enterprise x 7 Meses	200	\$ 29.928,00	\$ 5.985.600,00	\$ 41.899.200,00	\$ 192.827,00	\$ 38.565.400,00	\$ 40.232.300,00
		Totales		296.826.133,33		\$ 282.976.200,00	\$ 289.901.166,67

NOTA: El tipo de licenciamiento está EXCENTO de IVA.

Dentro del listado de los servicios excluidos de IVA contenido en el nuevo texto del artículo 476 del ET se incluyó, en el numeral 21, a los servicios de computación por nube o “cloud computing”, para lo cual es necesario que dichos servicios cumplan con unas características y modalidades esenciales, señaladas en el Concepto 017056 de 2017.

4.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acorde a las condiciones del mercado, para el cual, el presente contrato cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

4.3. FORMA DE PAGO: El Municipio cancelará el 100% del valor del contrato, mediante un (01) único pago con el cargue de la totalidad de las licencias de la presente contratación en la plataforma Tenant de la administración, Para dicho pago, el Proveedor deberá facturar los productos adquiridos de conformidad con el consumo prestado.

- Dichos pagos se realizan previo el lleno de los siguientes requisitos:
- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
 - Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
 - Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor/interventor del contrato
 - Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
 - Copia del RUT

IMPUESTOS: EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana:

IMPUESTOS MUNICIPALES	IMPUESTOS NACIONALES
-----------------------	----------------------

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	7 de 13

2% Estampilla Pro-cultura (Todos los contratos)	Rete fuente (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)
3% Estampilla para el bienestar del adulto mayor (Todos los contratos)	Rete IVA (si practica IVA)
2.5 % tasa Pro-deporte y recreación (Todos los contratos)	ICA (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)

Nota: Los porcentajes enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

4.4. ANTICIPO: No aplica

5 CRITERIOS PARA LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente proceso de contratación en la modalidad de selección abreviadas de subasta inversa electrónica es susceptible de ser limitado a mipymes de conformidad con las disposiciones del artículo 34 del decreto 1860 de 2021. Los interesados en que se limite a mipymes deben cumplir con los siguientes requisitos.

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, con fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
- Para la acreditación deben observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
- Dichos documentos deben cargarse a través de la plataforma sistema de compra publica Secop II, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de acuerdo a las reglas establecidas en la invitación; donde se estableció que si no se allegan en su totalidad se tendrán como no presentados.

En las convocatorias limitadas a mipymes pueden participar uniones temporales o consorcios, los cuales deben estar integrados solamente por mipymes, según el caso. Para tal efecto de limitación, cada consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se contará por sí mismo, y no por el número de mipymes que los integren; los cuales deben cumplir de manera individual con los requisitos señalados en el presente numeral.

Para efectos de la limitación a mipyme se deben presentar como mínimo dos (2) solicitudes cumpliendo con la totalidad de los requisitos antes relacionado, y atendiendo a las siguientes reglas en procura de incentivar y apoyar el trabajo local:

- Se limitará el proceso a mipyme de índole departamental de forma prevalente sobre la de índole nacional, cuando se cuente con mínimo dos (2) solicitudes y no se hayan recepcionado solicitudes para que la limitación sea de carácter municipal, o recibidas las allegadas no cumplan

6. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Los requisitos habilitantes se verifican con base en la información contenida en el certificado del RUP, para lo cual debe aportar el certificado de inscripción y clasificación expedido por la Cámara de Comercio, VIGENTE.

La verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas se determina de la siguiente manera:

6.1.1 HABILITACIÓN JURÍDICA:

El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley, en el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

Los requisitos exigidos para acreditar la capacidad jurídica del proponente buscan establecer si el proponente (*persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y cada uno de sus integrantes*) cuenta al momento de presentar la oferta con la aptitud para obligarse válidamente por sí mismo y adquirir derechos, de conformidad con el ordenamiento jurídico, bien sea en forma personal o a través de su representante legal o apoderado.

Para el caso del proponente persona jurídica corresponde verificar: la duración de la sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades del mismo para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si está obligado a tenerlo.

6.1.2 HABILITACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

El análisis financiero y organizacional no tiene ponderación alguna y se trata del estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos de la ley y el Pliego de Condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad financiera y organizacional para contratar.

Los oferentes deben cumplir con las exigencias de orden financiero indicadas en el documento adjunto ANÁLISIS DEL SECTOR, para lo cual, EL MUNICIPIO, toma las cifras de los estados financieros certificados en el RUP de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan

	<i>actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).</i>	<i>cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131. 951 UVT).</i>	<i>cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).</i>	
<i>comercio</i>	<i>Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT).</i>	<i>Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT).</i>	<i>Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160 .692 UVT).</i>	

Para el presente proceso se va a tener en cuenta el criterio establecido de *servicios*

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 1: Para los proponentes plurales, el requisito se entiende cumplido si por lo menos uno de sus integrantes lo acredita y tiene una participación en la figura asociativa como mínimo del 10%".

6.3 FACTORES DE PONDERACIÓN: Teniendo en cuenta que los bienes y/o servicios que se pretenden adquirir cuentan con características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 concordante con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 (modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021) y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que ofrezca el menor precio a la Entidad, es decir, que en éste tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el menor precio.

Así pues, los proponentes que se califiquen como **HABILITADOS** en los criterios de verificación, incluida la oferta económica, podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, para hacer mejoras de precio ofreciendo un menor precio a la entidad.

6.3.1 OFERTA ECONÓMICA: Llegada la fecha y hora, el municipio procederá a abrir los sobres económicos cargados en la plataforma SECOP II que contiene la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligenciada de subasta, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque de la subasta.

Solo podrán participar en la subasta inversa las propuestas que resulten **HABILITADAS** en las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y que hayan cumplidos los requisitos establecidos para la oferta económica.

6.3.1.1 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del

Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplica el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, además puede acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

6.3.1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectúa correcciones aritméticas originadas por:

Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica siempre que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproxima por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valora la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

6.4 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE

Una vez realizada la ponderación, el comité evaluador establece la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada oferente.

En caso de empate, la entidad aplica los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificada por el Decreto 1086 de 2021 con el cual se define un nuevo marco jurídico en los criterios de desempate previstos en los Procesos de Contratación y reglamenta, la forma de acreditar las circunstancias a las que se refiere cada uno de los numerales del citado artículo, permitiendo la debida aplicación de los factores de desempate previstos para garantizar la selección objetiva de los contratistas. Así mismo, se da aplicación a las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

Nº	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le origina?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	Específico	Externo	Ejecución	Tecnológicos	Fallo en las telecomunicaciones	Caída del sistema y/o red	4	3	7	Alto	Contratista y Entidad	Verificación previa del funcionamiento de la red en el Municipio de Chía	3	2	4	Bajo	Si	Supervisor y contratista	Una vez suscrita el acta de inicio	Durante la ejecución del contrato	Informe de supervisor	Mensual
							2	2	4	Bajo			2	1	3	Bajo	No	Supervisor y contratista	Etapas precontractual	Durante la ejecución		
							1						1									
							3						2									
2	General	Externo	Ejecución	Normativo	Expedición y modificación de normas que afectan las condiciones del contrato	Desequilibrio económico del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista y Entidad	Ajuste de licenciamiento de acuerdo a la prioridad de necesidades de la entidad.	2	1	3	Bajo	No	Supervisor y contratista	Etapas precontractual	Durante la ejecución	Informe de supervisor	Mensual
							2	2	4	Bajo			2	1	3	Bajo	No	Supervisor y contratista	Etapas precontractual	Durante la ejecución		
							1						1									
							3						2									
1	Específico	Externo	Ejecución	Tecnológicos	Retraso en la ejecución	Retraso en la ejecución	2	2	4	Bajo	Contratista y Entidad	Garantizar la operación de licencias que permita la conservación de la información	2	1	3	Bajo	No	Supervisor y contratista	Etapas precontractual	Durante la ejecución	Informe de supervisor	Mensual
							2	2	4	Bajo			2	1	3	Bajo	No	Supervisor y contratista	Etapas precontractual	Durante la ejecución		
							1						1									
							3						2									

ACUERDO COMERCIAL		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	SI	SI	SI	NO
	MEXICO		NO	NO	NO	NO
	PERU		SI	NO	SI	NO
	CANADA	SI	NO	NO	NO	NO
	CHILE	SI	SI	SI	SI	NO
	COREA	SI	NO	NO	NO	NO
	COSTA RICA	SI	SI	SI	SI	NO
	ESTODS AELC	SI	SI	SI	SI	SI
	EEUU	SI	NO	NO	NO	NO
	MEXICO	SI	NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SAVADOR	SI	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	SI	SI	NO
	HONDURAS	SI	NO	NO	NO	NO
	ISRAEL	SI	NO	NO	NO	NO
	UNION EUROPEA	SI	SI	SI	SI	NO
	REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	SI	SI	SI	SI	NO
	COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES	SI	SI	SI	NO	SI

El presente Proceso de Contratación está cobijado por los acuerdos comerciales antes expuestos. En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación, son tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana.

REVISÓ Y APROBÓ:

GUSTAVO CARVAJAL MILLAN

Jefe Oficina TIC

ELABORÓ ESTUDIO PREVIO:

YONNY JULIAN DIAZ BUITRAGO

Profesional Especializado



FIRMA



FIRMA